

54



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 479-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 03 de junio del 2022.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Ha dado, la Ordenanza Regional, siguiente:

CREAN EL REGISTRO REGIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VISTO:

Que, mediante Oficio N° 135-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de mayo del 2022, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, remite el expediente administrativo sobre la "Creación del Registro de las Personas con Discapacidad", al amparo del art. 6.1.1. de la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, remite al Presidente del Consejo Regional; La Opinión Legal N° 0044-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, de fecha 04 de mayo del 2022, asunto: Creación del Registro de las Personas con Discapacidad, concluye, corresponde se apruebe el Registro de las Personas con Discapacidad, mediante ordenanza regional, en observancia al art. 6.1.1. de la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE; El Informe N° 078-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-OREDIS, asunto: Aprobación mediante ordenanza regional la Creación del Registro de las Personas con Discapacidad, concluye, se implemente la Creación del Registro de las Personas con Discapacidad, ya que no hay impedimento de orden legal, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos; Anexa el proyecto de Ordenanza Regional; el Oficio N° D000160-2022-CONADIS-DIR, de fecha Lima, 12 de abril del 2022, y el Oficio N° D000024-2022-CONADIS-DIR, de fecha Lima, 27 de febrero del 2022, asunto ambos con Acuerdo N° 07 de la segunda sesión ordinaria N° 002-2021, de la mesa de trabajo Nacional SINAPEDIS del 2021, sobre la implementación de los registros regionales, en coordinación con la DIR del CONADIS y Mesa trabajo Nacional del Sistema Nacional, para la integración de la persona con discapacidad, sesión ordinaria N° 002-2021, de fecha 17 de noviembre del 2021, acordaron que los gobiernos regionales implementaran los servicios, la base de datos de organizaciones de personas con discapacidad en el territorio, como el levantamiento de información para establecer línea de base y metas, utilizaran la actividad presupuestal 5005387 y los que no cuenten con el registro regional de personas con discapacidad, iniciaran las coordinaciones con la Dirección de investigación y Registro del CONADIS, a fin de iniciar el proceso de implementación con dichos registros; y el Oficio Mult. N° 02-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS-OREDIS (un CD). En ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente, y con el voto mayoritario de los miembros del Consejo Regional, se emite el siguiente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno Regional,





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 479-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 03 de junio del 2022.

a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Que, la citada Carta Magna, prescribe en su artículo 7°, que la persona incapacitada para velar por sí misma, a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir, la gestión pública regional de acuerdo, a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal sentido en el literal a) de su artículo 15°, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas, que regulen o reglamenten, los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en consideración a ello, dicta ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) de su artículo 37°; asimismo, en su artículo 38°, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo 69°.1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que los Gobiernos Regionales, contemplan en su estructura orgánica, una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, el literal h) del artículo 69°.2 de la mencionada Ley N° 29973, precisa como función de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, la administración del Registro Regional de la Persona con Discapacidad, en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación del Registro Nacional de las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78, de la Ley N° 29973, con excepción del Registro de sanciones,





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 479-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 03 de junio del 2022.

por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad; y, otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE, se aprobó la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", la misma que tiene por objetivo; establecer los lineamientos para la constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales de la persona con discapacidad, así como, la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipo y presupuesto con los que deben contar dichos Registros, en el ejercicio del rol rector del CONADIS.

Que, resulta necesario la implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley N° 29973, con excepción del registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley general de la Persona con Discapacidad; y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los crea.

Que, la autonomía Política de los Gobiernos Regionales, se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas, en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones, que le son inherentes, conforme lo establece, en el inc. 9.1 del artículo 9° de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso a) del artículo 37°, concordante con el artículo 38°, los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido, por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia, y modificada por las leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto MAYORITARIO de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Registro Regional de las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 479-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 03 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la confidencialidad del registro de persona con discapacidad, por los responsables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS, en la administración del registro regional de personas con discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de realizar las acciones necesarias a efectos de incorporar los procedimientos vinculados, con el Registro Regional creado en virtud de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Gerencia Regional de Desarrollo Social, para su implementación y reglamentación de la presentación ordenanza regional, en concordancia de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Huancavelica (www.regionhuancavelica.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial, El Peruano.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional, para su promulgación.
En Huancavelica, a los 03 días del mes de junio del dos mil veintidós.

HUGO ROMEL ESPINOZA ANCALLE
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando, se publique y cumpla.

Dado, en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los 03 días del mes de junio del año, dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Alexandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL